

"Documento original en mal estado"

LA DEFENSA CIVIL

Generalmente cuando se hable de la Defensa Nacional, el común de las gentes se imagina a su país envuelto en una emergencia bélica y asociada al problema casi en forma automática, con los militares; en quienes consideran descansa la total y absoluta responsabilidad por tan delicada y compleja cuestión, pues sólo a ellos se les atribuyen aptitudes en ese sentido, y de igual manera, se consideran los únicos obligados a actuar en beneficio de la Seguridad y Defensa Nacional.

Por supuesto que no podemos, ni debemos pensar que esa situación traduce o entraña, en modo alguno una actitud negativa o indiferente de parte de los civiles frente al deber ciudadano que los obliga a contribuir a la Defensa de la Patria con su esfuerzo, bienes y hasta la vida misma; por el contrario, ello es fundamental y de manera general, una creencia errónea surgida de un no muy claro concepto de lo que es Defensa Nacional.

La Defensa Nacional tiene modernamente, un carácter integral que obliga a militares y civiles a participar en ella, porque la misma envuelve directamente, a todos los sectores y a todas las actividades de la vida Nacional.

La Defensa ha sido para el hombre una cuestión vital porque ha tenido que vivir, a lo largo de toda su existencia, bajo la permanente amenaza de la guerra y de los fenómenos naturales adversos; habiéndose visto en consecuencia en la necesidad de luchar frente a tal amenaza, no sólo para sobrevivir, sino también para alcanzar su bienestar material, espiritual y moral.

Esta situación se ha hecho cada vez más compleja a través de los años y todo parece indicar que hemos llegado a una situación tal en que debemos

dormir con un ojo abierto y el otro cerrado, pues la agresión se manifiesta hoy día en las más diversas formas y con diferentes matices y con total sutileza, incluso, que para muchos resulte imperceptible a veces.

La agresión puede ser Económica, Social, Política y Militar, siendo esta última la más ruidosa y la más devastadora, y la que es imposible ignorar.

Por otra parte, hay toda una gama de fenómenos naturales cuya ocurrencia no ha sido posible predecir, de los cuales tiene una muy ingrata experiencia la humanidad, pero frente a los cuales y a la posibilidad siempre presente de que ocurran, debemos estar preparados para actuar ordenada y juiciosamente.

Pero en el caso particular de la guerra, ésta ha venido a resultar, en el avance de la ciencia y la tecnología, un fenómeno de tal complejidad y de consecuencias tan graves, que no sólo compromete con sus efectos a las Fuerzas Armadas, sino también al sector civil, pues la misma implica y desata toda una serie de calamidades, comparable sólo y de mayores efectos en algunos casos a los de origen natural, que afectan también a la población, en general, tales como: incendios, inundaciones destrucciones, epidemias, mayores necesidades de seguridad de medicinas, alimentos, etc... de todo ésto se desprende que un país no habrá completado su preparación para la guerra, con sólo desarrollar sus Fuerzas Armadas, sino que además de éstas debe concebir e implementar un sistema de Defensa contra tales calamidades que le permita prestar la mayor protección posible a la población contra la guerra en todas sus formas y contra todas sus consecuencias.

Nuestro objetivo es, precisamente, el de establecer la necesidad que existe de completar la Defensa Militar con la activación de un sistema de índole Civil de carácter permanente, que sea capaz de cumplir eficientemente toda una gama de actividades cuya finalidad primordial es la de proteger a la población, al máximo posible en casos de desastres naturales o producidos por el hombre, y de los efectos de la guerra (el peor de los desastres) y negarle al adversario el logro de sus objetivos.

ORIGENES DE LA DEFENSA CIVIL.

La Defensa Civil moderna surgió como consecuencia de la guerra, siendo Inglaterra, el primer país en implementarla, antes de 1935; se convierte en una necesidad durante la Segunda Guerra Mundial.

El efecto devastador de las nuevas armas empleadas por Alemania contra Inglaterra, especialmente, causó daños de tal magnitud y de una manera tan súbita, que los medios tradicionales empleados para atender calamidades en tiempo de paz fueron rebasados totalmente.

El ataque a la ciudad de Londres con los medios Aéreos convencionales y con las bombas voladoras para destruirle e incendiarle, tenía el objetivo fundamental de quebrar la moral y el espíritu de lucha del pueblo inglés, sembrando el caos en la ciudadanía, sin embargo, ante tal situación se organizaron voluntariosamente cuadrillas de civiles con el objetivo de reforzar a los bomberos y demás organizaciones existentes para socorro y salvamento e incluso para actuar donde éstos no podían llegar por falta de tiempo y de medios.

Pero además de apagar incendios esas cuadrillas de voluntarios, los HOME GUARDS, como se les llamó inicialmente, hacían largas horas de guardia en las azoteas de los edificios con el objeto de avisar con alguna participación la presencia de los aviones enemigos y de esa manera disponer de suficiente tiempo para escapar de los efectos directos de las bombas. Los resultados finales son de todos conocidos: Inglaterra resistió estoicamente y Alemania fracasó en sus propósitos.

Concluida la guerra, esa organización surgida de la imperiosa necesidad de sobrevivir a la hecatombe, no fue desmantelada, sino por el contrario regulada por el Consejo de Defensa, en 1940, con carácter obligatorio.

En Francia, la Defensa Civil tuvo su origen en los MAQUIS, denominación de la resistencia francesa contra la ocupación alemana durante la Segunda Guerra Mundial.

En otros países, Chile por ejemplo, el origen de la Defensa Civil, en la época señalada de la Segunda Guerra Mundial, no obedeció a circunstancia de orden bélico, sino a la alta incidencia de desastres de origen natural, terremotos, inundaciones, actividad volcánica, etc... las cuales dada la magnitud y gravedad de sus consecuencias, hacen perentoria y obligada la participación organizada de todos o gran parte de los recursos de la Nación disponible para restablecer la normalidad. A Chile le corresponde el honor de ser uno de los primeros países de haber conceptualado la Defensa Civil con criterio moderno.

El 25 de mayo de 1961, el Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy presentó un mensaje al Congreso donde les urgía delimitar el rol de la Defensa Civil "en la era de la Guerra Nuclear. Lo relevante de este hecho es que la legislación delimitó dos puntos fundamentales: el de la prevención como factor importante de acción de la Defensa Civil, y la segunda la implementación para ser aplicada en todo tiempo y circunstancia.

a) LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNDO.

La mayoría de los Estados del mundo han creado organizaciones de Defensa Civil, observándose variantes en sus estructuras organizativas acorde con la idiosincracia, costumbres, tradiciones y sistemas políticos, pero en general mantienen una función común a todas ellas como es el de la protección a la vida y propiedades del no beligerante en la guerra y de toda la población en casos de desastres tanto naturales como producidos por el hombre.

Algunas de las modalidades de las organizaciones de Defensa Civil de las naciones se basan en la dependencia a la que están adscritos, siendo las más comunes los Ministerios de la Defensa o Guerra (Bolivia, EE.UU., Colombia, Ecuador), o bien al Ministerio del Interior (Perú, Francia, España, Venezuela)., existen excepciones como Islandia, donde depende del Ministerio de Justicia y Salud, en República Dominicana, del Presidente de la República, Inglaterra del Ministerio de Policía, en Bélgica del Rey, etc....

En cuanto a funciones encontramos que en ellas, se han adscritos tan disimiles como en Egipto y Libia en la que incluyen la protección, transporte y custodia de antigüedades y monumentos históricos, en Colombia, la participación en la lucha contra el delito, etc..

b) LA DEFENSA CIVIL EN VENEZUELA.

Tiene su basamiento jurídico principal en la constitución de la República de Venezuela, cuyo capítulo II, título III, Artículo 57, establece que las obligaciones que corresponden al Estado en cuanto a la asistencia a la educación y bienestar del pueblo no excluyen las que, en virtud de la solidaridad social, incumbe a los particulares según su capacidad. La ley podrá imponer a quienes aspiran a ejercer determinadas profesiones, el deber de prestar servicio durante cierto tiempo en los lugares y condiciones que se señalen.

d) ANTECEDENTES HISTORICOS EN VENEZUELA

Origenes de la Defensa Civil Venezolana: En época de nuestra independencia fueron creadas las llamadas "Juntas de Subsistencia" como medida de protección a la población civil del desabastecimiento creado por el estado de guerra interna imperante.

Desde esa época no se encuentra nueva evidencia de organización para defensa de la población no beligrante hasta la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales de 1938, donde en los artículos 462, 468 y 469 que rezan:

Artículo 462: La guardia Territorial estará formada por todos los ciudadanos que, no estando comprendidos en los artículos anteriores, no pasen de 45 años.

Artículo 468: Los ciudadanos que constituyan la Guardia Territorial se agruparan en unidades especiales en la forma que determine el Presidente de la República.

Artículo 469: La Guardia Territorial sólo será llamada a servir en caso de guerra internacional y no podrá ser empleada sino para la policía y defensa de los lugares de su residencia y para la seguridad

de los establecimientos públicos y de las vías de comunicación.

El primer decreto sobre Defensa Civil específicamente data del 7 de Septiembre de 1943 cuando se dicta el Decreto Nº 175 en el que se crea la Junta Nacional de Socorro, adscrito al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, para atender a las personas que resultaron afectadas a consecuencia de inundaciones ocurridas para esa época.

El 16 de Noviembre de ese año se dicta una resolución donde se reglamenta su campo de acción a centralizar los fondos voluntarios y del tesoro para atender damnificados por inundaciones.

El 21 de Mayo de 1958 por resolución del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social se crea la División de Socorro y Defensa Civil adscrito a la Dirección de Asuntos Sociales; ese mismo año, en el mes de noviembre por resolución del mismo Despacho, se crea el Comité Consultivo de la División de Socorro y Defensa Civil, que quedaba integrado por: La Cruz Roja Venezolana, Junta de Beneficencia Pública del Distrito Federal, Sanidad Militar, Servicios Médicos del Seguro Social Obligatorio, Hospital Universitario y Dos Miembros del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, posteriormente fue ampliado con representantes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Boys Scouts, Radio Club Venezolano y Aéreo Club de Venezuela.

En el mes de julio de 1961, por el Decreto Presidencial es creada la comisión Nacional de Socorros, cuyo objetivo es el de recabar ayuda y asistencia técnica para los sectores afectados por calamidades públicas; esta comisión estaba presidida por el Director de Política del Ministerio de Relaciones Interiores y el representante del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social cumplía funciones de Secretaría y Archivo.

A raíz del terremoto ocurrido el 29 de julio de 1967, es creado el Comando Unificado Médico Asistencial (CUMA), presidido por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y formado por representantes de todos los Organismos del Estado dispensadores de salud del Distrito

Federal.

El 16 de junio de 1969 por Decreto Presidencial N° 96 se crea el fondo de Solidaridad Social (FUNDA SOCIAL), cuyo objetivo era el de prevenir y reparar en lo posible los daños ocasionados por calamidades y catástrofes que afectan o pudieren afectar a grupos apreciables de la colectividad.

Por Decreto Presidencial N° 702 del 7 de septiembre de 1971, se crea Comisión Nacional de Defensa Civil cuyas funciones principales serían las de planificar y coordinar las acciones necesarias para prevenir, reducir y reparar los daños que causen las calamidades públicas de cualquier índole. Esta Comisión estaría presidida por el Ministerio de Relaciones Interiores e integrada por el Ministerio de Relaciones Interiores, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de la Defensa, Ministerio de Comunicaciones, CORDIPLAN, Cruz Roja Venezolana, Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, y un representante del sector privado.

El 12 de noviembre de 1974 se producen los Decretos 532 y 533; el primero modifica el Decreto N° 96, asignado al Fondo de Solidaridad Social (FUNDA SOCIAL); el objetivo de recaudar fondos que se destinarán a la prevención de calamidades y a la reparación de daños ocasionados por éstas, así como la formación, capacitación y entrenamiento de personal en todas las especialidades de la Defensa Civil.

El segundo Decreto establece que la Comisión Nacional de Defensa Civil es el órgano de la administración para coordinar la acción de los organismos competentes en la prevención y reparación de los daños que puedan causar las calamidades de cualquier índole. Además, establece que cada Entidad Federal funcionará una Comisión Regional de Defensa Civil en su jurisdicción.

El 18 de agosto de 1976 promulga la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, que en el título V, artículos 27, 28, 29 y 30 establece que

el Presidente de la República, oído el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa (CONASEDE) dictará las disposiciones para preveer y regular la organización y funcionamiento de la Defensa Civil y podrá disponer el alistamiento de la población o determinado sector de la misma, para integrarse a la Defensa Civil. Establece además que las personas que no estuvieren alistadas en las Fuerzas Armadas Nacionales, intervendrán obligatoriamente en la preparación y ejecución de la Defensa Civil, y que las normas, ordenes e instrucciones dictadas en materia de Defensa Civil, serán obligatorio para toda la población.

Por último el 10 de agosto de 1979, por Decreto Presidencial N° 231, la Comisión Nacional de Defensa Civil pasa a formar parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa y al mismo tiempo se reestructura la Comisión Nacional de Defensa Civil quedando integrada por el Ministerio de Relaciones Interiores quien la presidirá, y los Ministros de la Defensa, Transporte y Comunicación, Sanidad y Asistencia Social, Agricultura y Cría, Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y de la Juventud.

BIBLIOGRAFIA

- 1) SOTO VARGAS, ALI (CNEL. GN) "ANALISIS Y COMENTARIOS DE LA LEY ORGANICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA, OFITECMD 1977.
- 2) LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES
- 3) LEY ORGANICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA
- 4) DECRETO 96 DEL 16 - 07 - 69
- 5) DECRETO 702 DEL 07 - 09 - 71
- 6) DECRETOS 532 Y 533 DEL 12 - 11 - 74
- 7) DECRETO 231 DEL 10 - 08 - 79
- 8) BAEZ LUIS DEFENSA CIVIL. PLANIFICACION MEDICO ASIS--TENCIAL TRABAJO DE GRADO IAEDEN 1980
- 9) BAEZ LUIS "PLAN NACIONAL DE SOCORROS DE LA CRUZ ROJA VENEZOLANA" 1975.

TERMINOLOGIA

INCIDENTE.

ES UN SUCESO DE MENOR IMPORTANCIA DE CUYA OCURRENCIA SE DERIVAN POCOS O NINGUN DANO A LAS PERSONAS O A LOS BIENES MATERIALES.

ACCIDENTE

ES UN EVENTO CUALQUIERA A CONSECUENCIAS DEL CUAL, ALGUNAS PERSONAS RESULTAN LESIONADAS, OTRAS PIERDEN LA VIDA, Y ADEMAS SE PRODUCEN DESTROZOS MATERIALES.

DESASTRE

- 1- ES UN ACONTECIMIENTO QUE GENERALMENTE OCURRE EN FORMA REPENTINA, DE EL SE DERIVA LA PERDIDA DE MUCHAS VIDAS, UN ELEVADO NUMERO DE LESIONADOS, CUANTIOSOS DAJOS MATERIALES Y EL DISLOCAMIENTO DEL DIGNO VIVIR EN EL AREA AFECTADA.
- 2- CUANDO SE PRESENTA UN CUADRO DE DESTRUCCION Y DE PERDIDAS MATERIALES QUE AMANECE A UN MISMO TIEMPO LA VIDA Y LA SEGURIDAD DEL INDIVIDUO, NO SIENDO SUFICIENTE EL PERSONAL Y LOS MEDIOS DISPONIBLES POR LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCION, SALVAMENTO Y AUXILIO EN EL TERRITORIO SINIESTRADO, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL DESASTRE.
- 3- CUANDO SE PRESENTE UNA ENORME DESPROPORCION ENTRE LA URGENTE NECESIDAD DE SALVAR EL MAYOR NUMERO DE VIDAS HUMANAS Y BIENES MATERIALES POR UNA PARTE Y LAS POSIBILIDADES Y MEDIOS DE AYUDA POR LA OTRA.
- 4- CUANDO LOS PODERES PUBLICOS SE ENCUENTRAN EN LA NECESIDAD DE EMPLEAR PERSONAL Y MEDIOS DE AYUDA PARA ELIMINAR LOS EFECTOS DEL DESASTRE APLICANDO METODOS QUE DIFIEREN POR SU RITMO Y SU FORMA DE LAS ACTIVIDADES HABITUALES.

EXTRACTO DEL INFORME SOBRE POLICIA NACIONAL DE TROVILLAS ELABORADO
POR EL COMITÉ NACIONAL DE TROVILLAS, ESTABLECIDO Y APROBADO POR EL GOBIERNO
NACIONAL (CASA DE LA VIDA)

FECHA: 14 DE ABRIL DE 1970.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLITICA DE FRONTERAS

I.- Principios Normativos o Metapolíticos

- 1.- Toda acción social o política que se emprenda, debe fundamentarse en principios éticos acordes al interés de la Nación, tanto a nivel individual, - como social:
 - a.- Dichos principios privan en el ámbito político y trazan las normas de conducta en las diferentes acciones que se emprendan.
 - b.- Los principios son perfectibles y se trazan - buscando un equilibrio entre ellos y la acción a tomar.
- 2.- La Persona Humana es el sujeto y fin del desarrollo
 - a.- La persona humana genera la perfección en el - Universo, por su estructura (síntesis de la - Evolución) y por su dinamismo (catalizador de la energía del mundo):
 - 1) La plenitud de la persona está condicionada a un triple equilibrio existencial: consigo mismo, con la sociedad y con la naturaleza. Este triple equilibrio de la persona humana, es el fundamento de la razón de ser y la su supervivencia de las sociedades.
 - 2) Por tanto, todos los hombres son iguales. Solo sus funciones son distintas y complementarias. No debe aceptarse la explotación del hombre por el hombre, ni una situación de desniveles sociales y económicos, basadas en la injusticia.

3) Los valores Socio-económicos y Culturales de la Sociedad o del Estado, están subordinados dentro de los normados por el Estado, a la realización de la Persona Humana.

b.- La vocación de cada persona y de cada Sociedad humana, es intransferible; debe ser respetada.

1) Para realizar su vocación el hombre constituye primero la familia y luego la Sociedad.

2) La persona no se realiza sino en función y proyección hacia los demás.

c.- Las Culturas y las Civilizaciones son relativas y ninguna tiene el monopolio de la realización del hombre:

1) Cada hombre y cada sociedad tiene su manera de ser y de realizarse. De allí, se deriva la relatividad de culturas y civilizaciones.

2) Por tanto no cabe sino el respeto para cualquier persona humana en cualquier cultura o civilización.

3) El respeto no es estancamiento ni segregación, sino diálogo e integración intercultural. Ninguna tecnología ni economía pueden tener el monopolio de una civilización.

d.- Pluralidad y Complementariedad de las culturas y de las civilizaciones humanas:

1) Venezuela resultante de razas y de Culturas, tiene la obligación de respetar las diversas culturas y civilizaciones autóctonas.

- 2) Es urgente buscar una consolidación de los auténticos valores nacionales.
- 3) Se trata de salvaguardar los elementos estructurales de nuestra nacionalidad, incluyendo las múltiples culturas indígenas autóctonas de la Nación e impedir la colonización espiritual y cultural del país.

3.- Principios de la Soberanía Nacional:

- a.- El Ejercicio de la Soberanía en las zonas marginales fronterizas, es una necesidad orgánica para la existencia misma de la Nación.
- b.- La consolidación de la Soberanía en dichas zonas, es un signo de vitalidad nacional y configura la expansión e irradiación de nuestra Venezolanidad.
- c.- En la planificación y en las previsiones presupuestarias anuales se incluirán los proyectos o actividades considerados de interés vital para la política de consolidación, integración, defensa y proyección de la Soberanía en las zonas marginales fronterizas.
- d.- La política de consolidación, integración, defensa y protección de la Soberanía, se impone en la realización de cualquier proyecto o actividad en la zona marginal fronteriza, y se encierra de una concepción de orden exclusivamente técnico, o de decisiones unilaterales de un organismo o institución.

4.- Principio de Humanización

- a.- La consolidación de todos los valores humanos y culturales de la Nación, es uno de los primeros deberes de respeto al ser y a la estructura de la nación.

- b.- Hay valores humano-culturales que pueden no llegar a ser todavía comprendidos por la mayoría nacional, pero se debe respetar como un patrimonio funcional al tesoro espiritual de Venezuela.
- c.- Esos valores de la Patria, en su mayor o poco manifestados, son una reserva segura para contrarrestar las influencias extrañas desintegradoras de la Nación.
- d.- Cada una de las Comunidades humanas que integran la Nación, tiene su peculiar dimensión y fisonomía que deben ser respetadas, sin perjuicio de los valores que forman nuestra nacionalidad.
- e.- Una Unidad Nacional que entienda la pluralidad de las diversas Comunidades Nacionales, constituye el ejemplo más afortunado de una Nación sana.
- f.- Se debe por tanto promover la participación y consolidación de las comunidades regionales fronterizas, en un proclamamiento armónico con el triple equilibrio humano, socio-económico y político-administrativo.
- g.- Este proceso debe ser selectivo, de manera que se incorporen conscientemente en las comunidades, -- nuestros valores humanos, culturales y espirituales y lograr entre esas poblaciones, la asimilación gradual de las instituciones.
- h.- El término selectivo no implica prejuicio alguno, de raza, de credo, o nivel político, para evitar la confusión y anarquía de los sectores marginales. Asimismo se evitara entre las comunidades, el odio histórico que puede producirse con el uso irracional de este concepto.

i.- La integración colectiva, así como también la incorporación legal y la participación orientada de las personas y de las comunidades equilibradas, no conflictivas, que estén ya ubicadas en las zonas marginales fronterizas.

j.- Incluye su vez el apoyo fundamental a las estructuras familiares, a la promoción de profesiones y de armonía social.

El núcleo familiar debe considerarse como el pivote sobre el que se estructura y se consolida toda sociedad.

k.- La integración selectiva marginal implica la reafirmación de la personalidad nacional en los pobladores de las zonas marginales fronterizas, para lograr una mejor irradiación de nuestra Soberanía, en las relaciones humanas con los pueblos vecinos.

5.- Principios de Coordinación Administrativa:

a.- La política de fronteras tiene primordialmente a fortalecer y unificar las micro-sociedades nacionales; y a organizar las nuevas sociedades que se estructuran en las zonas marginales fronterizas.

b.- La política de fronteras está orientada en la integración humana de las Comunidades marginales fronterizas.

c.- La primera consecuencia de tal premisa, será la adopción de medidas, conforme a la ley, destinadas a impedir que personas públicas o privadas, proyecten o realicen programas o actividades contrarias a la política de fronteras.

- d.- Dentro de estas normas se deberá establecer una serie de criterios selectivos para la migración de nacionales o extranjeros hacia la zona marginal fronteriza.
- e.- A fin de lograr la mayor eficiencia, se deberá ejercer una supervisión y evaluación de las conductas y las realizaciones, en función del desarrollo socio-económico de las Comunidades fronterizas.

6.- Principios de Integración Ecológica

- a.- La acción del colonizador y de los organismos públicos o privados en las zonas marginales fronterizas, se subordinarán a los imperativos ecológicos de cada zona y lugar. Se ha de contar para ello con la asesoría científica y conservacionista de los organismos responsables.
- b.- Se ha de tomar conciencia de los principales problemas que confrontan las zonas marginales: suelos agotados, fuga de profesionales, deficiencia de comunicaciones, insuficiente apoyo sanitario y educativo, asuntos de agua y riego.
- c.- Se debe planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, en función del bienestar social tomando en cuenta los factores ecológicos que los regulan bajo criterios de un rendimiento sostenido.
- d.- Se han de instrumentar las condiciones esenciales ambientales y estructurales para constituir comunidades rurales, en base a:

III.- Acciones de Apoyo para el logro de la Colonización Fronteriza.

1.- Dar cumplimiento al Servicio Militar Obligatorio, en cuanto implique la participación universal de servir al país.

Considerar para la política de fronteras el servicio de los estudiantes y profesionales de ambos sexos bajo un común denominador de voluntariado nacional, encuadrado bajo disciplina y formación militar.

2.- Revisar y hacer cumplir las leyes y reglamentos de ejercicio profesional, que podrían encuadrarse dentro de una disciplina cívico-militar, y al servicio de las zonas rurales y marginales -fronterizas, como condición previa para el ejercicio profesional urbano.

3.- El Servicio Nacional, sus modalidades.

4.- Constituir un sistema de colonización nacional, referente para los programas de los núcleos fronterizos, como para los distintos voluntariados y para la propia concientización nacional:

a.- Con la inserción en los programas educativos de problemas fronterizos.

b.- Con la estructuración de medios audiovisuales para exposiciones y materiales pedagógicos.

c.- Con conferencias y estudios de promoción, concientización y de cambio de estructuras sociales.

d.- Con expediciones de reconocimiento a las zonas fronterizas.

- 5.- Proverse, al menos inicialmente, de una biblioteca técnica extranjera de especialidad en el desarrollo y colonización marítima.
- 6.- Recopilar una Bibliografía fundamental en todas las áreas de las ciencias técnicas y sociales relacionadas con las fronteras y colonización.

C A P I T U L O V

LOS NUCLEOS: SU UBICACION, ESTRUCTURACION Y MODALIDADES

Como el Decreto de creación del Consejo Nacional de Fronteras, considera que la labor más trascendente es el poblamiento armónico y la integración humana de la zona -- marginal fronteriza, el Consejo Nacional de Fronteras -- presenta, con este documento, un "modus operandi" en la elección de normas para la estructuración y modalidades funcionales de dicho poblamiento, según los artículos 5, 6 y 7 del Decreto N° 407.

I.- Creación y Estructura de los Núcleos Fronterizos:

- 1.- Para la creación de los núcleos fronterizos se contará con un voluntariado nacional, civil, paramilitar y militar debidamente motivado y sostenido.
- 2.- Los objetivos fundamentales de dichos núcleos -- de poblamiento y colonización fronterizos serán:
 - a.- Humanización e integración de las zonas marginales fronterizas.
 - b.- Motivación para una adecuada distribución -- de la población nacional en defensa de la -- Integridad de la Nación.
 - c.- Promoción de desarrollo de la población nacional en las zonas fronterizas infiltradas por extranjeros y en donde mantienen el predominio de las actividades socio-económicas.
- 3.- La existencia de las zonas para los Núcleos de poblamiento marginal fronterizo responderá a -- los estudios previos existentes de dichas regio

nes y al planeamiento consecuente con todos los factores inherentes a la ecología, salubridad, urbanismo e infraestructuras.

- 4.- Cada Núcleo fronterizo constará de los siguientes elementos básicos:
 - a.- Una autoridad administrativa: Dirección General.
 - b.- Deberá contar con el apoyo zonal o sectorial de las Fuerzas Armadas, que junto con la vigilancia de las fronteras, se integren en la estructuración de los cuadros de trabajo de colonización agrícola pecuario, etc.
 - c.- Un Comité de poblamiento y colonización, encargado del control y uso de la tierra, el agua, los drenajes y los servicios inherentes a la estructura misma socio-económica -- del Núcleo.
 - d.- Estará atendido por una estructura adecuada de servicio civil o militar de Sanidad que comprenda la atención clínica y hospitalaria imprescindibles.
 - e.- Un servicio completo de educación primaria.
 - f.- Un servicio de comunicaciones: (correo, telégrafo o radio)
 - g.- Suministro de luz, energía, agua, etc.
 - h.- Procedurías para el servicio comunitario.
 - i.- Talleres de mantenimiento y de producción.
 - j.- Sistemas permanentes de comunicación: fluvial carreteras, aéreo.

- 5.- Una vez creado el Núcleo fronterizo por el Ejecutivo Nacional, corresponderá al Comité Directivo del Consejo controlar directamente su estructura y regular sus actividades.
- 6.- Incumbirá a la autoridad administrativa la coordinación general de todos los servicios del Núcleo respectivo, a tales efectos recibirá asesoramiento de los funcionarios civiles y otro personal, que prestaren servicio en él, cualquiera que fuese el Ministerio u Organismo al cual pertenecieran.
- 7.- Para la inserción de un Núcleo marginal fronterizo dentro del régimen municipal, será imprescindible contar con un mínimo de seis (6) años de consolidación de sus estructuras sociales y económicas y será solicitada por el Comité Directivo del Consejo Nacional de Fronteras a la autoridad competente, previa decisión del Consejo.
- 8.- Los Núcleos fronterizos, ya constituidos en municipios, quedarán bajo un régimen especial para la salvaguarda de la Soberanía Nacional, dentro de un régimen que será objeto de estudio posterior del Consejo Nacional de Fronteras.

II.- Personal de Los Núcleos, su Formación y Privilegios:

- 1.- Sólo serán aceptados como fundadores e integrantes de los Núcleos fronterizos, familias venezolanas que demostraren aptitud y estuviesen dispuestas a comprometerse para residir y desarrollar la zona. Una norma especial será establecida para los casos en los cuales se decida el poblamiento con familias de inmigración seleccionada.

EXTRACTOS DE LA LEY DE CONSCRIPCION Y ALISTAMIENTO MILITAR Y SU REGLAMENTO.

I. LEY DE CONSCRIPCION Y ALISTAMIENTO MILITAR.

ARTICULO 64. El Ministerio de la Defensa podrá conceder equivalencia de prestación de servicio militar a los ciudadanos con instrucción militar que realicen actividades permanentes en programas oficiales de colonización y desarrollo de regiones fronterizas en zonas deshabitadas del Territorio Nacional y en programas oficiales de conservación, defensa y fomento de los recursos naturales renovables en la forma y condiciones previstas en el Reglamento de la presente Ley.

II. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONSCRIPCION Y ALISTAMIENTO MILITAR.

ARTICULO 20. La Primera Reserva está constituida por:

- a. Los licenciados de los contingentes ordinarios;
- b. Los excedentes que hayan cumplido el programa mínimo de Instrucción militar y a quienes el Ministerio de la Defensa les haya reconocido la prestación del Servicio Militar.
- c. Los egresados de los institutos tanto oficiales como privados, ya sean militares o no, que hayan cumplido con el programa mínimo de Instrucción Militar, debidamente aprobado por el Ministerio de la Defensa y se les haya concedido la correspondiente equivalencia.
- d. Los ciudadanos que realicen actividades en programas oficiales de colonización y desarrollo de regiones fronterizas deshabitadas.

Paragrafo Segundo: Los trabajadores de las industrias básicas y estratégicas del Estado, podrán obtener la equivalencia de prestación del Servicio Militar, conforme lo establece la presente Sección.

GGG/ztv.-
8 Jul. 81

- bitadas del territorio nacional, en programas agropecuarios y forestales, y en programas oficiales de conservación, defensa y fomento de los recursos naturales renovables; y los trabajadores de las industrias básicas y estratégicas del Estado.
- e. Los demás venezolanos no mayores de 30 años que no han prestado el Servicio Militar, ni recibido la Instrucción Militar de excedentes o la equivalencia correspondiente.

III. DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE COLONIZACION DE FRONTERAS. DESARROLLO FRONTERIZO, AGROPECUARIO, PESQUERO Y GRANJAS MILITARES.

ARTICULO 124: La equivalencia de prestación de Servicio Militar para los ciudadanos que cumplan actividades permanentes en programas oficiales de colonización de fronteras, desarrollo fronterizo, agropecuario, pesquero y granjas militares, se realizará en Unidades Especiales de Instrucción que serán creadas al efecto por el Ministerio de la Defensa a través de la respectiva Comandancia General de Fuerza, según corresponda a cada área específica de servicios y mediante coordinación con los Ministerios competentes. Estas Unidades Especiales cumplirán con el programa de Instrucción Militar que elabore el Ministerio de la Defensa.

Paragrafo Primero: Los indígenas de las zonas fronterizas podrán ser incorporados en las Unidades Especiales de Colonización de Fronteras y Desarrollo fronterizo, respetando su cultura y hábitos de vida.